



CIPREC- memoria histórica - secuestro y asesinato de
tres indigenistas norteamericanos

Germán Alejandro Bohorquez Rivero
Javier Alfonso Quiroga Villalobos

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Curso de Estado Mayor (CEM)

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

2014

364.154
B 646

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA



TRABAJO DE FUERZA

**CIPREC- MEMORIA HISTÓRICA- SECUESTRO Y ASESINATO DE TRES
INDIGENISTAS NORTEAMERICANOS**

Mayor GERMÁN ALEJANDRO A. BOHORQUEZ RIVERO

Mayor JAVIER ALFONSO QUIROGA VILLALOBOS

Curso CEM- 2014

Bogotá DC. Octubre seis (06) de dos mil catorce (2014)

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
Introducción	3
1. Justificación	5
2. Problema	6
2.1 Planteamiento del Problema	6
2.2 Formulación del Problema	7
3. Objetivos	8
3.1 Objetivo General	8
3.2 Objetivos Específicos	8
4. Marco referencial.....	9
5. Método.....	31
6. Conclusiones.....	32
7. Recomendaciones	34
8. Referencias.....	36

INTRODUCCIÓN

El conflicto armado interno colombiano ha configurado complejidad en su seno por más de medio siglo y, con ello, un panorama transgeneracional devastador que ha incidido, que influye y que continuará pautando las formas de construcción de sujeto y sociedad en el país. La violencia sociopolítica revela un contexto de contradicción y confusión sobre las verdades que acompañan los hechos que se suceden en tierras vertiginosas y, a su vez, silenciadas por el terrorismo de aquellos que amenazan con destruir el proyecto de una Colombia comprometida con la justicia y la unidad.

Expresamente, la complejidad del conflicto incluye actores, colectivos humanos, individualidades, instituciones nacionales e internacionales y demás partes del corpus social, que se ven involucrados en una trama de afectación económica, política, comunitaria y existencial que, con urgencia, requiere atención. Dichas secuelas de una historia enferma continúan estando presentes a través de patrones destructivos que grupos armados al margen de la ley perpetran desde su quehacer criminal. Por tanto, la canalización de la verdad de los hechos promueve una visibilización situada de la necesidad de comprender para transformar.

De igual modo, es imperativo analizar las formas en que se significan y se continúan representando algunos actos de barbarie cometidos por grupos armados ilegales a lo largo y ancho del territorio; sin olvidar la pregunta y reflexión constante por los procesos que han posibilitado la estandarización del conflicto y la imposición de modelos criminales de insurgencia, que carecen de coherencia interna y externa, que laceran las opciones de

construcción de vida y mundo en Colombia. Además de lacerar con sus metodologías y técnicas de propagación de miedo, sumisión y control de la población; todo a raíz del terrorismo.

Pero dichas acotaciones serían solo divagaciones reflexivas si no fuesen llevadas al análisis de casos concretos que describen los rostros de las realidades violentas del país y que significativamente han construido elementos de continuación disonante de la guerra. Nada más útil que definir el caso que será objeto de estudio de la presente propuesta investigativa y, con ello, delimitar el campo de acción e interpretación que puede elaborarse en torno al mismo, con el fin de incurrir desde lo concreto hacia lo complejo, ampliando las comprensiones humanas que han hecho del conflicto armado interno colombiano un fenómeno aparentemente inteligible.

1. JUSTIFICACIÓN

Ante un contexto coyuntural como el que vive Colombia, ante las posibilidades de pensar y, con mayor ahínco, de repensar las situaciones de violencia, la guerra en sí misma, los espacios dialógicos, sus actores y cómo la justicia procede a modo de eje transversal, es relevante historizar para comprender y comprender para transformar. Es decir, únicamente el país que sea capaz de conocer su historia, será aquel que logrará juntar esfuerzos y posibilidades para la no repetición de hechos lamentables que hubiesen podido forjarse en su construcción.

Circunscritos en un período de transición, las aportaciones que cada componente de la sociedad, ligados a la ley, pueda ofrecer para la ampliación de perspectivas que giran en torno al conflicto armado interno colombiano, son valiosas y posibilitarán la creación de un campo de acción más preciso y que se corresponda con las necesidades directas de la realidad. Socavar esfuerzos por dilucidar la verdad del hecho particular que convoca a la presente investigación será, con esfuerzo, un insumo que muestre deseos de no impunidad ante delitos de lesa humanidad cometidos por grupos armados al margen de la ley.

De igual manera, pensar la violencia implica cavilar en términos de contexto tanto local como global, pues no es un problema solo de unos y solo de otros, es un fenómeno que le compete a un *nosotros*; un nosotros que se conecta e interconecta constantemente, un nosotros que debe vivir vigilante y alerta ante las condiciones circunstanciales de lo que se mueve en torno a las esferas sociales en las cuales el ser humano se mueve.

2. PROBLEMA

2.1. Planteamiento del problema

Dadas las ocupaciones posmodernas en las que la sociedad sucumbe, queriendo ir en contra de algunos grados de inoculación del desconocimiento y falta de preocupación por el contexto que rodea al hombre, y con el fin de abordar una tónica de relevancia histórica que permita ayudar en los procesos de comprensión del conflicto que ha acompañado al país, se analizarán las contingencias circunstanciales que llevaron al secuestro y posterior asesinato de tres indigenistas norteamericanos durante el mes de febrero de 1999 por mano de las FARC, en la zona nororiental del departamento de Boyacá, específicamente en Cubará, territorio fronterizo entre Colombia y Venezuela.

Sin embargo, los cuerpos de los activistas Ingrid Washinawatok, una neoyorkina de 41 años de edad vocera internacional en contra de la discriminación, Terence Freitas, un ambientalista de 24 años de edad quien fundó el proyecto de defensa para la comunidad objetivo, los U'wa, dos años antes de su asesinato y Lahe' ena' e Gay, una nativa hawaiana de 39 años de edad, líder de movimientos sociales de derechos humanos y de su comunidad, fueron encontrados con los ojos vendados y acribillados el 4 de marzo del mismo año.

Existen cuestionamientos, dudas e hipótesis por resolver en el caso y, otras, en relación con los papeles que desempeñan la verdad, la justicia y la reparación integral como ejes fundantes en el trabajo con personas víctimas de crímenes de lesa humanidad, en éste caso 3

activistas norteamericanos involucrados en una labor de compromiso por el bienestar social más nunca merecedores de las técnicas de secuestro y homicidio por parte de grupos insurgentes, quienes actúan bajo el desdén irracional del terrorismo.

De acuerdo con Selverston (1999), los tres ciudadanos norteamericanos habrían estado encargados de desarrollar un programa educativo con ocho mil miembros de la comunidad indígena U'wa, puesto que éstos habrían sido foco merecedor de atención internacional dos años antes cuando amenazaron con consumir un suicidio masivo si la gran multinacional *Occidental Petroleum corporation* continuaba explotando su territorio en búsqueda de petróleo. Valga aclarar que una semana después de que se propagara el escándalo por el asesinato de los tres activistas norteamericanos y de que se ejerciera presión oficial por parte de Colombia y de los Estados Unidos de Norteamérica, las FARC declararon su responsabilidad en el delito de lesa humanidad.

2.2. Formulación de problema

¿Cuáles fueron las circunstancias de tiempo, modo y lugar del secuestro y posterior asesinato de tres indigenistas norteamericanos, víctimas de las FARC en el marco del conflicto armado interno colombiano?

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del secuestro y posterior asesinato de tres indigenistas norteamericanos, víctimas de las FARC en el marco del conflicto armado interno colombiano.

3.2. Objetivos específicos

Esclarecer las características de tiempo y lugar del secuestro y posterior asesinato de tres indigenistas norteamericanos, víctimas de las FARC en el marco del conflicto armado interno colombiano.

Caracterizar el modo del secuestro y posterior asesinato de tres indigenistas norteamericanos, víctimas de las FARC en el marco del conflicto armado interno colombiano.

Describir las relaciones existentes entre verdad, justicia, reparación integral y el caso de análisis que es objeto de estudio de la presente investigación.

4. MARCO REFERENCIAL

Se ha presupuesto una relación simétrica entre las víctimas del conflicto con las guerrillas, negando en ocasiones la gravedad de los delitos de las mismas y causando la negación de las subjetividades de las víctimas. Por tanto, los logros que promueve la ley 1448 de 2011 se significan profundamente dado el pleno reconocimiento de los derechos de las víctimas, posibilitando un paso hacia la construcción de paz. Según el PNUD (2011), dicha ley no es perfecta y, con seguridad, varios de sus apartes podrían ser mejorados con el fin de aumentar la adhesión a estándares internacionales y propender por una mayor participación de las víctimas; aumentando el reto de su implementación con el fin de garantizar los derechos que fueron violados.

La ley reconoce la existencia del conflicto armado, identificando a los afectados como víctimas sin importar si los victimarios fueron guerrillas o paramilitares. Se fortalece, de éste modo, la participación y obligación del Estado en ofrecer protección a aquellas personas definidas jurídicamente como víctimas, es decir, sujetos, colectivos e individuales, a los cuales les fueron arrebatados sus derechos y que, por variadas circunstancias del conflicto, fueron atropellados por los quebrantos al Derecho Internacional Humanitario. Así mismo, se establecen lineamientos para que la verdad, la justicia y la reparación integral como pilares del ejercicio comprometido en la restitución de derechos, puedan lograrse (PNUD, 2011).

Por demás, no es posible pensar la representación del constructo de víctima sin antes definirlo y delimitarlo bajo los estamentos de la ley. El artículo No. 3 de la Ley de Víctimas y

Restitución de Tierras 1448 de 2011 plantea que, “Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves (...)” (p. 19). Tal definición permite ubicar en la categoría jurídica de víctima a los tres indigenistas norteamericanos secuestrados y asesinados por las FARC.

Así las cosas, “También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiera dado muerte o estuviere desaparecida.” (Ley de Víctimas y restitución de tierras, 1414 de 2011, p. 20). Por tanto, se devela que el sistema familiar y social más próximo de las víctimas directas del conflicto armado interno, también son objeto de protección y considerados víctimas; esto dado que el sujeto no se construye de manera aislada o sin la participación en comunitariedad.

Sin embargo, Salazar-Volkman (2011) citado por el PNUD (2011), comenta que deben ponerse en funcionamiento varios programas integrales de seguridad y protección en las regiones de mayor afectación, en las cuales pudo haber despojo de tierras a gran escala, poniendo como ejemplos los Montes de María y el Urabá antioqueño. Así mismo, deben asegurarse las medidas de seguridad, de independencia y de competencia de los futuros jueces y magistrados especialistas en restitución de tierras, con el fin de llevar a cabo los procesos con celeridad y eficacia. De igual manera, la destinación de recursos suficientes a los procesos de selección de magistrados y jueces, son un requisito para el adecuado funcionamiento de la ley.

El objeto de la ley se enmarca bajo una serie de condiciones que deben ser propiciadas para que las víctimas del conflicto armado interno puedan disfrutar de los tres grandes ejes orientadores de derechos, la verdad, la justicia y la reparación integral, con objetivos claros de garantías de la no repetición de hechos victimizantes. Su aplicación se rige bajo el principio de la buena fe, el principio de igualdad, el despliegue de acciones bajo un enfoque diferencial, el principio de la progresividad, el principio de la gradualidad, el principio de sostenibilidad, de prohibición de doble reparación y de compensación, bajo el principio de complementariedad, el principio de participación conjunta y el principio de publicidad (PNUD, 2011).

En dicho sentido, el relato de la horizontalidad entre víctimas y victimarios, contribuye al fenómeno de la *desubjetivación* de las víctimas, la lógica colombiana bajo la cual se puntúan diálogos de paz, con intento de ser legítimos, se configura, de acuerdo con Gómez-Muller (2008), a modo de barbarie simétrica entre la exclusividad de dos actores, los paramilitares y las guerrillas, que atropellan el simbolismo y la materialización de los derechos humanos. Es, por tanto, de carácter fundamental diferenciar, los roles entre víctimas y victimarios, en tanto se visibilice la fuerza inhumana y destructiva de los agentes genealógicos de la violencia y, por su lado, el desmonte del imaginario sobre la víctima que la sectoriza como un ayudante más para que el crimen sea perpetrado, es decir, debe procurarse defender el estado de inocencia de las víctimas (Orozco-Abad s.f citado por Gómez-Muller, 2008).

El fenómeno sectario impide que se llegue a la comprensión de que cada individuo en general tiene que ver con la construcción de subjetividad del otro; ¿Qué contribuyó a que miembros de las FARC secuestraran y asesinaran en 1999 a los tres activistas norteamericanos que se encontraban trabajando con la comunidad U'wa? Pues bien, al menos

desde una mirada micro y descentralizada, porque aquellos que dispararon del gatillo no fueron capaces de trasgredir sus esquemas mentales y asumir la condición de humanidad que representaban los 3 indigenistas, porque con seguridad los cosificaron para que, así, fuese sencillo el arrebato de sus derechos.

Uno de los impedimentos para que la construcción de memoria colectiva se genere, tiene que ver con la política del olvido, en la que el gobierno de las subjetividades administra los estilos de hacer justicia y los estilos que determinan que olvidar el trauma es un hecho que no soslaya la integridad de la víctima; lo cual es y será eternamente no válido. “La política del olvido en tanto que administración de la memoria es un abuso político, que es inseparable de lo que Paul Ricoeur ha denominado abuso del olvido y de la memoria: los abusos del olvido, al igual que los abusos de la memoria, son abusos del poder o de una *potencia superior*” (Gómez-Muller, 2008, p.17). Técnicas ventajosas utilizadas por grupos ilegales al margen de la ley.

Hay un debate, entonces, relacionado con las categorías de rebelión, conflicto, tenencia de recursos, entre otros, pero sin olvidar que “Desde la perspectiva del modelo de concupiscencia la motivación de la rebelión es predatoria, esto significa que la rebelión es considerada como un negocio analógico al crimen.” (Robledo-Fernández, 2007, p. 145). Por ende, la liviandad de espíritu que acompaña a los grupos armados al margen de la ley se viene entendiendo como una exacerbada expresión de la avaricia y el disfraz que pretende legitimar el crimen y el terrorismo.

Empero, es un hecho a resaltar el fortalecimiento de la Fuerza Pública, puesto que se ha logrado generar un ambiente de seguridad y aplacamiento, gradual, de los grupos subversivos; sin embargo, éste no es un indicador de que se esté *ganando la guerra*, pues las

finanzas, el mantenimiento de un frente externo de relaciones internacionales, la cobertura territorial de las FARC y el estatus político que éstos quieren ganar, dificultan la lucha contra el terrorismo y sus raíces (Robledo-Fernández, 2007). A pesar de que aquellos incurran en las constantes violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, debe tenerse presente que son muchas las partes de la sociedad colombiana las que se comprometen a desenmascarar las injusticias del terrorismo y a continuar pensando en el proyecto de una Colombia sin subversivos.

Así las cosas, “Una visión realista y sobria de la historia de las naciones nos permite detectar las falacias y los peligros de aquellas corrientes que se consagran unilateralmente al universalismo o al particularismo.” (Mansilla, 2011, p. 190). Dicha visión realista debe ser crítica ante las falacias redactadas por los extremismos que, por momentos, ignoran el vínculo innegable entre los Derechos Humanos y el DIH. Sobrepasando y superando los supuestos riesgos de pérdida de identidades autóctonas y culturales de los territorios, pues su protección ha sido menester de las formulaciones en materia de DH.

De acuerdo con Mansilla (2011), es peligroso caer en visiones de pensadores posmodernos que, a ultranza, defienden las perspectivas relativistas al contexto socio-cultural que sea objeto de análisis, puesto que incluirían el rechazo a parámetros de bienestar común que, de algún modo, se considerasen no situados al territorio de su aplicación. Por ello habrá que mencionar que los Derechos Humanos no nacieron en 1948 pero si declarados universalmente en el mismo año, a través de la Carta de Derechos inspirada, en gran parte, por la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano durante la Revolución Francesa en 1789.

Entonces, los particularismos en los que caen, constantemente, los grupos armados al margen de la ley en Colombia, son inauditos y atropellan todo un conglomerado de aportaciones históricas a la humanidad, a su transformación y a la construcción de una vida digna de ser vivida. Cuando éstos son destructores, más nunca garantes de Derechos Humanos, ya sean de primera, segunda o de tercera generación, amenazan a toda una realidad legal y legitimada universalmente. En éste caso, las FARC son una muestra clarificada de un relativismo que “(...) propugna no sólo el carácter dependiente y condicionado de los juicios valorativos, sino también el de las afirmaciones sobre hechos empíricos y documentales, se enreda en contradicciones internas que lo hacen inservible para el trabajo crítico-analítico serio.” (Mansilla, 2011, p. 202).

Esto es, las FARC se auto-exoneran, si se permite el término, de sus atroces atropellos a los Derechos Humanos y al DIH bajo una lógica imperialista en la que se intenta omitir lo que internacionalmente es descrito como valedero, cierto e irrefutablemente aplicable a los contextos de violencia. Tal es el caso del secuestro y asesinato de Ingrid Washinawatok, una neoyorkina de 41 años de edad vocera internacional en contra de la discriminación, Terence Freitas, un ambientalista de 24 años de edad quien fundó el proyecto de defensa para la comunidad objetivo de su trabajo en Colombia, los U’wa, dos años antes de su asesinato y Lahe’ ena’ e Gay, una nativa hawaiana de 39 años de edad, líder de movimientos sociales de derechos humanos y de su comunidad.

Las circunstancias de tiempo, modo y lugar que corresponden al caso de los tres indigenistas norteamericanos en 1999, estuvieron enmarcadas en una intención hostil alimentada por el odio y la polarización por parte de las FARC. Errando ante toda posibilidad de humanizar la guerra, siendo éste el fin último del Derecho Internacional Humanitario. Fue

un suceso de gravedad imperante, no solo por el grave crimen de lesa humanidad, sino por la incidencia y resonancia internacional que éste tuvo, debido a que las víctimas directas del acto de secuestro y posterior asesinato eran ciudadanos Norteamericanos.

Hubo un despojo absoluto del enfoque de Derechos, como resultado de procesos sociales y políticos de orquestación universal y regional. Debe entenderse que el secuestro y posterior asesinato de los tres activistas estadounidenses, junto con muchos otros más delitos de lesa humanidad, significó un atropello al principio de interdependencia e integralidad de los Derechos Humanos, imprimiendo singular acento en que cada Derecho es dependiente de otro y que la lesión a uno de los componentes de los DDHH, inevitablemente, afectará a sus conexos (Jiménez-Benítez, 2007).

Continuando bajo ésta lógica, la lucha por los DDHH se ha trasladado constantemente a lo largo de la historia, hasta llegar a ser reconocidos como *fundamentales* desde unas variables constitucionales, de derechos políticos y civiles (Jiménez-Benítez, 2007). Así pues, las FARC incumplieron, tajantemente, con los aspectos decretados en tres de las 4 convenciones de Ginebra celebradas en 1949, concebidas para los Conflictos Armados; y pese a que no hubiera presencia de un conflicto armado internacional claro, las víctimas del conflicto armado interno fueron extranjeros, en jurisdicción de un país al cual estaban aportando desde su quehacer profesional como activistas.

La primera convención estipula que la protección de personas fuera de combate, tanto heridos como enfermos, en confrontación armada, es imprescindible; la tercera convención dicta una absoluta necesidad de proteger a personas fuera de combate por estar en calidad de prisioneros de guerra, condición que se cumple para los tres norteamericanos y, por supuesto,

el desajuste por parte de las FARC a la hora de pasar por alto el principio de protección de civiles en el marco del conflicto armado (Jiménez-Benítez, 2007).

Dicha forma de repensar la perspectiva de Derechos, invita no solo a reconocer la inconsistencia de principios e incoherencia interna, de hecho, de un grupo subversivo como las FARC, sino también a hacer hincapié en las normas de protección humanitaria que deben ser cumplidas, sin dubitaciones, en cualquier tiempo de conflicto armado, ya sea de carácter interno o bien de carácter internacional. Respetando y asumiendo la trascendencia de vivir en un Estado de Derecho, es importante reconocer que debe reforzarse la tendencia hacia la constitucionalización de los Derechos que merece, con urgencia, “(...) trascender de la formalidad legal hacia la realidad sustancial.” (Jiménez-Benítez, 2007, p. 38).

Aquel Estado de Derecho ha estado sujeto a una serie de cambios, reformas y reestructuraciones históricas en la Constitución Política de Colombia. No obstante, pensar en la legitimidad y en la relevancia de los Derechos Humanos como clave de análisis para el caso del secuestro y posterior asesinato de los tres indigenistas norteamericanos, inevitablemente debe remitir al investigador a concretar una lectura de contexto relacionada con las tensiones en torno al fenómeno de la violencia en sus diversas expresiones, y cómo éstas han sido reformuladas desde la conformación de la carta magna de navegación del Estado colombiano.

En palabras de Hurtado (2006), “Algunos autores consideran que para que una reforma constitucional opere como un mecanismo efectivo de resolución de conflictos, debe atacar las causas mismas de la violencia. Según ésta lógica, en Colombia hay violencia porque no se ha resuelto el tema agrario, y por los altos índices de pobreza e inequidad.” (p. 101). Aunque diciente, es una tesis refutable y con aspectos escondidos a desentrañar. Esto llevaría a

entender que la responsabilidad del secuestro y asesinato de los 3 ciudadanos norteamericanos en territorio de Cubará, zona fronteriza entre Colombia y Venezuela, está ligada a una serie de intereses económicos, políticos, de tenencia de tierras y de propagación del terror, por parte de las FARC, hacia las comunidades en general.

Sin embargo, Fisas (1999) citado por Díaz-Colorado (2013) sostiene que “El conflicto puede tener patrones destructivos que pueden ser canalizados hacia una expresión constructiva. Se asume la transformación del sistema y de la estructura.” (p. 25). Esto quiere decir que reflexionar en torno al conflicto armado interno colombiano invita a reestructurar la concepción de *conflicto* y a modular la representación social que se tenga del mismo; esto en razón de que el conflicto se transforma, no se acaba o se finaliza. Tal transformación obedece no solo a la forma en la que los conflictos se resuelven, sino también a una serie de lineamientos jurídicos tendientes a la no impunidad y a la reglamentación pacífica de construir sociedad a lo largo y ancho del territorio.

“(…) el derecho útil o regulativo es un derecho orientado al logro de fines, solo concebibles en términos de procesos de implementación de políticas públicas; de otro lado, el derecho es norma jurídica (principios, reglas y directrices), pero son precisamente las directrices, las que permiten la concreción de principios y reglas (…)” (Jiménez-Benítez, 2007, p. 42). Así las cosas, los principios que deben ser concretados a cabalidad son, lamentablemente, los que menos rigurosidad materializan a la hora de su aplicación. La norma jurídica en tanto principio y en tanto universal, debe ser capaz de continuar en el proceso de abolir los particularismos que pretenden ser implementados por parte de los grupos subversivos, es decir, tomar la ley por mano propia.

Ahora bien, dichos particularismos serán mayormente comprendidos una vez se caracterice la casuística del caso que es objeto de estudio de la presente propuesta investigativa de corte histórico-documental. En principio debe aclararse que los tres norteamericanos asesinados se encontraban adelantando y gestionando un proyecto educativo para 8.000 miembros de la comunidad indígena U'wa, luego de que éstos ganaran atención internacional al amenazar con cometer suicidio masivo si la, gran multinacional norteamericana, *Occidental Petroleum* continuaba explotando su territorio en búsqueda de petróleo (Selverston, 1999).

Las muertes sorprendieron e imprimieron shock, no solo a nivel nacional sino que hicieron eco en la comunidad internacional; recordando una vez más las dinámicas violentas que han reinado en Colombia, las cuales no han perdonado condición humana posible y se han burlado de los intentos por construir caminos de paz conjunta entre todos los actores sociales que configuran amplios deseos de compromiso con el cambio, la legalidad, el orden, la justicia y con un giro paradigmático-cultural que pudiese apropiar en las mentes de los sujetos la capacidad de respetar, cuidar y legitimar los Derechos Humanos como base de construcción de vida.

Así pues, los cuerpos de los activistas Ingrid Washinawatok, una neoyorkina de 41 años de edad vocera internacional en contra de la discriminación, Terence Freitas, un ambientalista de 24 años de edad quien fundó el proyecto de defensa para la comunidad objetivo, los U'wa, dos años antes de su asesinato y Lahe' ena' e Gay, una nativa hawaiana de 39 años de edad, líder de movimientos sociales de derechos humanos y de su comunidad, fueron encontrados con los ojos vendados y acribillados el 4 de marzo del mismo año (Selverston, 1999).

Las FARC tomaron responsabilidad de los hechos una semana después de las constantes recriminaciones manifestadas por autoridades norteamericanas y colombianas. De acuerdo con Selverston (1999) Raúl Reyes, miembro activo de las FARC, testificó que un comandante de bajo rango identificado como alias *Gildardo*, fue el encargado de ordenar el secuestro y posterior asesinato de los tres activistas norteamericanos, sin dar conocimiento a sus altos mandos. Sin embargo, el mismo Reyes acotó que los responsables serían castigados; a modo de estrategia publicitaria, seguramente, concebida con el fin de mantener posturas de poder a nivel internacional y nacional.

Según Freitas (1998), uno de los norteamericanos asesinados, plantea que la multinacional *Occidental Petroleum*, con sede en la ciudad de Los Ángeles, anunció que iba a renunciar a su contrato para explotar cuatrocientos noventa y nueve mil acres del bloque de petróleo Samoré en el noreste de Colombia, a cambio de la obtención de nuevos derechos a una porción de la zona más tentativa y bajo unos términos contractuales más favorables. Sin embargo, con el acuerdo que aún debía ser aprobado por la petrolera estatal colombiana, Ecopetrol, la multinacional norteamericana estaría tratando de poner fin a un conflicto constante con los cerca de 5000 indígenas pertenecientes a la comunidad U'wa, quienes exigían el respeto de sus territorios sagrados.

Las protestas de la comunidad indígena U'wa junto con una fuerte campaña de solidaridad internacional con el apoyo de la *Amazon Coalition*, con sede en Washington D.C, y otras organizaciones internacionales, se habían acreditado factores clave en la decisión que tomase la petrolera. Freitas (1998) plantea que el anuncio se produjo tras un acuerdo expuesto por Ecopetrol en octubre del mismo año, en virtud del cual las empresas petroleras del sector privado podrían empezar a operar bajo la concesión de un 25% más del territorio

original del establecido en el contrato, en condiciones mucho más favorables. En teoría, esto le permitiría a la multinacional norteamericana, solicitar ciento veinte mil hectáreas de territorio en cualquier lugar que estuviese dentro de los límites del bloque original Samore; territorio que guardaba el asentamiento de una gran parte de la comunidad U'wa.

Los efectos que podría acarrear para la comunidad U'wa el despojo de su territorio serían devastadores y éstos, en gran medida, dependían de la ubicación exacta de los pozos petroleros que *Occidental Petroleum* se negaba a revelar. Luego, el nuevo contrato que cobijaba a la petrolera norteamericana, le permitía perforar en una porción inmensa de tierra que fue sometida a pruebas sísmicas durante 1996 y, como si no fuese suficiente, el gobierno colombiano subastó el resto del bloque Samoré a otras multinacionales. No existió una consulta significativa con los U'wa, ni el consentimiento previo fundamentado para la propuesta. Valga aclarar que los U'wa no ganaron ninguna protección legal adicional, ni tampoco la merecida ampliación de su territorio ante los atropellos de la multinacional estadounidense para con la soberanía indígena (Freitas, 1998).

Los motivos de trabajo de los tres indigenistas norteamericanos fueron importantes en tanto visibilizaron la dramática situación por la que tienen que atravesar muchos pueblos indígenas. Esto como producto del acelerado crecimiento globalizado de las naciones, el fenómeno de la hiperextracción, los errores cometidos en torno a la comprensión del desarrollo humano, los altos índices de atropellos y de acciones anticonstitucionales que atentan contra la vida humana per se. Por tanto, los tres activistas norteamericanos luchaban por el respeto al indigenismo como enfoque, como campo de acción profesional y como resistencia.

Sin duda, el sector petrolero cumple un rol fundamental en la economía colombiana, dado que es uno de los principales productos de exportación, representando el 55.4% del total de las exportaciones y, además, es la actividad de mayor aportación de recursos a las finanzas públicas; por dar un ejemplo, en 2005 produjo un total de 2.8 billones de pesos en regalías. En dicho sentido, la protección de las comunidades y pueblos indígenas se ha hecho prioritaria, especialmente cuando se entiende la gravedad de la situación humanitaria de los indígenas en Colombia y se comprende la vital importancia que existe entre Derechos y la explotación directa de recursos naturales (Burgos-González, 2006).

El caso de la comunidad U'wa y, en general el de muchas otras comunidades indígenas, representa una aglomeración de particularidades como las presiones ejercidas por parte de actividades económicas legales y por parte de grupos armados al margen de la ley. Según Burgos-González (2006), las explotaciones mineras relacionadas con un fenómeno exacerbado en la extracción de carbón, oro, petróleo y salitre, las construcciones de nuevas vías, los megaproyectos hidroeléctricos, son actividades que producen efectos directamente negativos en la vida de las comunidades, casualmente minoritarias.

Los intentos de lucha y de gestionar un trabajo mancomunado entre los tres indigenistas estadounidenses y la comunidad U'wa fue oscurecido y aplacado por el ejercicio criminal de las FARC, no solo por las características de la violencia directa, materializadas en las técnicas de secuestro y de asesinato, sino también porque incidieron intereses particulares de las partes implicadas, incluyendo a *Occidental Petroleum*. Es decir, hay varios contextos explicativos de la violencia, pasada y actual, entre los que se encuentran el contexto político, el económico y el sociocultural.

Franco (1999) pone de manifiesto que dicha fatalidad social vivida, encarnada en las relaciones violentas entre seres humanos, se ve masificada a través del fenómeno de la naturalización y la normalización de la violencia. Una muestra de ello es que tras una tortuosa y larga lucha jurídica y política, el gobierno autorizó a Ecopetrol para reanudar actividades en el 2006, y a principios de 2007 los bulldózers comenzaron una nueva arremetida en el territorio ancestral U'wa. Con base en esto, Burgos-González (2006) plantea que aquel tipo de dinámicas van en contra vía del concepto de seguridad humana en cuanto medio de restitución y posibilidad de análisis de derechos.

Bien, el concepto de seguridad humana, desde un enfoque comprensivo, se encuentra formulado a partir de dos componentes fundamentales, uno ambiental que se relaciona directamente con los recursos naturales, su utilización y su concomitante protección; el otro componente es de carácter político y hace referencia a los asuntos económicos, militares y socio-humanitarios (Burgos-González, 2006). Con esto puede evidenciarse que el papel de protección de la seguridad humana le compete a un enorme abanico de subjetividades, tanto colectivas como individuales; de tal manera que el Estado pueda hallar una forma de compatibilización entre la protección de la diversidad cultural nacional y los intereses que le suscitan a las grandes petroleras.

Así mismo, no se puede olvidar que las actividades de exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, aunque equilibradas y comprometidas con las necesidades de los pueblos que habitan los territorios de enorme rentabilidad, son aquellas que posibilitan la autosuficiencia petrolera de Colombia. Por tanto, el trabajo que se encontraban realizando los tres indigenistas norteamericanos no se centraba en una concepción tradicional de la seguridad humana, puesto que, tal y como lo menciona Burgos-González (2006), buscaba

analizar las amenazas que tenían que afrontar las comunidades indígenas como grupo minoritario y cuya relación, territorio.-ambiente y cultura, se significaba con fervor y con tradición enraizada en la historia.

El proceso jurídico y político que han tenido que vivir los U'wa ha sido complejo y extenso temporalmente. De acuerdo con Restrepo (2007), la comunidad indígena ganó una demanda en para detener la explotación petrolera en el año de 1995; seguidamente, la Corte Constitucional revirtió el fallo de la Corte Suprema el 3 de febrero de 1997. Un mes después, específicamente el 4 de marzo, el Consejo de Estado manifestó que el Estado no se encontraba legalmente obligado a analizar y consultar acuerdos con las comunidades indígenas con el fin de conceder licencia de explotación del subsuelo.

Luego de dicho proceso de ambivalencia política, de aprobaciones y negaciones, luego de constantes tensiones entre diferentes organismos, los U'wa dieron inicio a una gran campaña en Estados Unidos, Latinoamérica y Europa. Tanto así que en 1997 el Instituto de Resolución no Violenta de Conflictos de la Universidad de Harvard, junto con una comisión de la OEA, recomendaron al gobierno de Colombia la suspensión de la explotación del bloque Samoré y sugirió, con ello, un mayor reconocimiento de la representación de las autoridades de la comunidad U'wa (Restrepo, 2007). Muestra de aquella sugerencia se materializa en el trabajo que los tres activistas norteamericanos se encontraban adelantando en el país.

Sin embargo, la comunidad U'wa ganó el premio Goldman del medio ambiente, por un total de cien mil dólares y, por otro lado, durante el año 2001 las campañas de la comunidad a nivel internacional con la Amazon Watch, la Amazon Alliance y Rain Forest Action Network, entre otras, lograron que una de las principales accionistas de la Oxy, Fidelity Investments, ejerciera presión a la petrolera que se encontraba invadiendo el territorio de los

U'wa. Para los U'wa ha existido una lucha constante que se remonta a tiempos coloniales, mientras que para la comunidad internacional dicho conflicto pareciese reciente y de resonancia compleja (Restrepo, 2007).

De acuerdo con Rojas (2001) la violencia, llevada a un plano de manifestación directa, siempre se encuentra precedida y acompañada por la creación de cuerpos identitarios. Es decir, varias subjetividades fueron creadas y otras destruidas durante el proceso intercultural y laboral de los tres indigenistas norteamericanos con la comunidad U'wa. Por un lado, las FARC destruyeron el relato de la seguridad humana, las posibilidades de diálogo entre la comunidad afectada y la petrolera norteamericana, y se armaron para concretar el exterminio de los tres activistas estadounidenses que trabajaban por el beneficio comunitario y colectivo de los mismos colombianos.

De otro lado, ante un panorama devastado por el terrorismo y por los enemigos de la justicia y la legalidad, la presencia de la Corte Penal Internacional en el país, ha sido útil en tanto institución que aplica justicia a los individuos responsables de las violaciones y atropellos a los Derechos Humanos, reconocidos como universales dentro de la comunidad internacional. Según Direito (2008) el estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ha sido firmado por 139 países y ratificado en 105 de ellos, dentro de los cuales 30 son africanos, 12 asiáticos, 40 europeos y de Asia Central, un país de Oriente Medio y 23 países de las Américas. Sin embargo, la lucha por la continuidad en la ratificación del estatuto de Roma continúa en proceso.

En palabras de Direito (2008), “Cuando Colombia pasó a ser Estado miembro del Estatuto de Roma el 5 de agosto de 2002, el gobierno añadió seis declaraciones interpretativas, dos de las cuales revelan su ambigüedad respecto de la CPI: una,

concerniente a las amnistías; la otra, a los crímenes de guerra.” (p. 148). En lo referente a la primera declaración, el gobierno colombiano demostró su compromiso en continuar por la construcción de paz. No obstante, la segunda declaración excluye, temporalmente, a los crímenes de guerra cometidos por colombianos o en territorio colombiano, de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

Las voces de las víctimas deberían estar siempre presentes en todos los debates que se han explicitado con anterioridad pues “Tanto el trauma como la culpa pueden depositarse en bancos mundiales de trauma y culpa. Los traumatizados tienen un crédito de violencia, y los culpables un débito. Con el tiempo, ambos producen intereses y corren el riesgo de que la inflación consuma el capital.” (Galtung, 2004, p.4). Tomando como referencia el caso del asesinato de los 3 indigenistas norteamericanos, son sus familias las que quedaron marcadas por la ausencia existencial de los seres queridos, son aquellos tejidos sociales que se deshilaron y quedaron a la intemperie del sufrimiento humano, desolados por las demencias del conflicto.

Tales afirmaciones son ratificadas por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), argumentando que “Las víctimas directas de la violencia en Colombia, así como sus familiares, amistades, vecindades y comunidades han experimentado situaciones de horror extremo en condiciones de enorme indefensión y humillación. Sus victimarios fueron arbitrarios y no conocieron límites.” (p. 259). Las FARC, cual leviatán enardecido, han sido victimarios de miles y miles de muertes, secuestros, extorsiones, actos de propagación del terror, exterminio de pueblos enteros, violaciones infames a la integralidad humana. Por ende, la pregunta por el deber ser de la justicia ante aquellas atrocidades materializadas desde un grupo subversivo, y sobre cómo ésta debería actuar, se complejiza enormemente.

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), los daños socioculturales se expresan tanto individual como colectivamente, dejando desprovistas a las víctimas, directas o indirectas, de relaciones fundamentales y de recursos para afrontar la vida y asumir las adversidades con entereza. En un segundo plano, desestructura los tejidos sociales de las familias y conlleva a experimentar sensaciones de terror y de miedo por la posibilidad de que otros actos atroces puedan suceder. Tal fue el caso de las familias de Ingrid Washinawatok, Terence Freitas y Lahe' ena' e Gay, cuando se enteraron de su secuestro y posterior asesinato. Es un tormento, un devenir de situaciones dolorosas por las cuales han tenido de atravesar millones de personas.

Las vidas de las familias y seres queridos de aquellos que son llevados al encuentro directo con la muerte, en el marco del conflicto, son atravesadas por un complejo seriado de afectaciones que invitan a reflexionar sobre las categorías de duelo, trauma, memoria y reparación integral. Esto debido a que las huellas y marcas existenciales que se implantan en los seres de los afectados son, a veces, tendientes a la inconmensurabilidad y a la dificultad para constituir un análisis de resolución de las mismas; es toda una experiencia fundante y a partir de la cual se construye la vida que haya de venir.

El primer paso para que se sucedan procesos de transformación y resignificación de la muerte del ser querido que ya partió, es la verdad. Una verdad que responda a las inquietantes angustias y preguntas de las víctimas indirectas, pero con mayor argumento debe buscarse la verdad de los sufrimientos, de los sueños y de los miedos de los sujetos en situación de vulnerabilidad junto con aquello que los conecta con el pasado violento y violentado. Es una apuesta por el encuentro con las verdades generales y particulares del caso

con el fin de intentar librar una lucha que pareciese, en sí misma, imposible de superar (Lira, 2010).

El esclarecimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, la comprensión de los contextos y razones bajo las cuales se dio el crimen de lesa humanidad, entre otras, son pautas de información que le permitirán a la persona atravesada por la difícil situación, empezar a garantizar niveles de afrontamiento distintos a si la verdad no existiese. La verdad posibilita superar heridas que atormentan, mediante la duda obsesiva, los cuerpos y mentes de los afectados, permite reconocer, aceptar y sanar el pasado, esto en aras de reconciliarse subjetivamente con el pasado doloroso, extraño y previamente inexplicable. La verdad logra argumentar la sucesión de batallas personales de las víctimas, corrobora y asiente las bases para una transformación vital.

De acuerdo con Lira (2010), en el marco de la construcción de éste primer paso, el papel de las autoridades es fundamental y decisivo. Si las autoridades aprehenden la verdad de los hechos y llevan a su cargo el compromiso responsable con la independencia de la justicia, la verdad y la reparación en cuanto política de Estado, ello posibilitará que las personas en situación de vulneración de derechos puedan, de mejor manera, reelaborar sus libertades como ciudadanos, debido a que la presión perenne de continuar en actuaciones de vocería y denuncia se alivianaría y podrían constituirse otros campos de acción y paz interior. Con ello, las autoridades del Estado cumplen un papel activo y reparador ante los sinsabores y pugnas de desesperanza bajo las cuales quedan inmovilizadas las personas que sufren tajantemente por las incoherencias de la subversión armada, por causa de daños y quebrantos al tejido social que los conecta.

En segundo lugar, debe acotarse que la reparación tiene un carácter integral, social, individual, comunitario e inclusive económico. Sin embargo, la indemnización monetaria o material por los daños que se hubiesen causado es, quizá, una de las características más básicas y menos reparadoras, si se permite el término, para las víctimas del conflicto armado (Lira, 2010). Para las familias de los tres indigenistas norteamericanos, la reparación debe partir desde su carácter social en tanto se reconozca la veracidad de la ocurrencia de los hechos pasados y en tanto se valide, con absoluta efectividad, que los hechos victimizantes representaron un profundo atropello y abuso a la justicia a través de la violación de los Derechos Humanos de sus seres queridos.

Así, la operatividad de la reparación integral se torna legítima cuando las actitudes, en términos cívicos y sociales, cambian en aquellos que perpetraron el crimen, asumiendo total responsabilidad de la violencia directa y circunstancial junto con las consecuencias, jurídicas y humanas, que encarna el terrorismo. Resarcir las atrocidades cometidas contiene una metodología simbólica y/o directa que debe ser ejecutada por los responsables de los hechos, pero que deberá trascender e incurrir en los planos de la sociedad civil y el mismo Estado (Lira, 2010).

El tercer paso lo constituye el reconocimiento indeleble del trauma ocasionado por los hechos victimizantes. Las técnicas de secuestro, asesinato, relegación, amedrentamientos, allanamientos masivos, entre otras, posibilitan conceptualizar el panorama sociopolítico que, a su vez, implica generar discusiones y reflexiones en torno a las experiencias traumáticas que deja a su paso los resultados nefastos de la violencia ejecutada por los grupos armados ilegales (Lira, 2010). Dichas experiencias nacidas del trauma vivencial y derivadas del terror,

deben analizarse a la luz de las particularidades que se ligen a lo que fue la concreción del hecho victimizante; en el caso del presente proyecto, el secuestro y el asesinato.

Varios han sido los intentos por dilucidar la casuística que se fundó alrededor del caso del secuestro y posterior asesinato de los tres indigenistas norteamericanos en 1999, por manos de las FARC EP. Por ende, si se pretenden develar verdades, es preciso continuar concretando datos de identificación y caracterización del caso. Según Robledo-Fernández (2007) y, con mayor hincapié, el periódico virtual *La Llanera*, sustentan que el frente 45 de las FARC EP sería el encargado de cometer el crimen y que, además, unos pocos fueron acusados por extraños contactos con la CIA en los Estados Unidos de Norteamérica. Alberto Cáceres Macón fue procesado por su participación terrorista y, así mismo, la Fiscalía le imputó los delitos de hurto calificado y agravado, delitos de homicidio múltiple agravado y secuestro extorsivo agravado. Pese a ello, un juzgado penal absolvió al subversivo tras varios años de lucha jurídica.

Según fuentes de información masiva, los tres indigenistas norteamericanos fueron abordados por las FARC en la vía que conecta a Cubará con el departamento de Arauca, específicamente con la zona de Saravena, donde se dispondrían para la toma de un vuelo que los conduciría hacia la capital del país. Posterior a una investigación por varios días, sus cuerpos fueron encontrados en terrenos fronterizos entre Colombia y Venezuela, en el departamento de Boyacá. Valga recordar que Gustavo Bocota, alias Tibisú, y que Germán Briceño Suárez, alias Grannobles, pertenecientes al frente 45 de las FARC, también fueron condenados a 40 años de privación de su libertad.

De otro lado, las orientaciones de la política internacional de Colombia han estado permeadas, cardinalmente, por las características encontradas en las relaciones construidas

con los Estados Unidos de Norteamérica que han incluido las inspiradoras luchas del ex presidente George Bush contra el terrorismo, hasta encuentros acordados en múltiples temas de interés particular. De acuerdo con Pierre-Gilhodes (2002) citado por González-Arana & Godoy (2007), USA se ha convertido en el principal aliado vinculado a proyectos de gobierno nacionales en términos de acuerdos comerciales, militares, bilaterales, multilaterales, de justicia e inclusive de policía; por lo que es el principal pivote a partir del cual Colombia construye normatividad a nivel internacional.

“Por tanto, la seguridad para los ciudadanos extranjeros, los riesgos para la inversión extranjera directa (...), la degradación del conflicto, las acciones que violan los principios del Derecho Internacional Humanitario y el narcotráfico, son aspectos que requieren la atención constante de la comunidad internacional (...)” (González-Arana & Godoy, 2007, p. 153). Así se evidencia que el secuestro y posterior asesinato de los tres indigenistas norteamericanos representa un atropello, tanto nacional como internacional, en el marco de procesos que so penan de ser castigados, claramente no solo a nivel jurídico sino también a nivel relacional internacional.

5. MÉTODO

La presente propuesta investigativa se clasifica en la categoría de tipo de estudio histórico-documental.

Tiene a su base la descripción, permitiendo caracterizar de manera detallada escenarios, sujetos, actores y sucesos insertos en la realidad. Se centra en la indagación e identificación de hechos históricos e intenta dar cuenta de la realidad objetiva tal cual sucedió.

Es un método sumamente minucioso y específico de un conjunto de hechos de la realidad acaecida. La investigación descriptiva puede circunscribirse también a aspectos de la realidad física que incluye, a menudo, también aspectos de la realidad social.

Este escrito da cuenta, descriptivamente, de una realidad contextualizada de orden social, indaga sus principales causas, dinámicas y estado actual. Intenta, mediante una visión global, informar lo más pormenorizadamente, acerca del acontecimiento social que se ha presentado como objeto de análisis.

6. CONCLUSIONES

A modo de conclusión el estudio de casos empíricos, como el compilado en la presente investigación, demuestra solidez en el proceso de argumentación para investigaciones futuras que pretendan el análisis de los sub-campos que se dan en los conflictos. La denuncia argumentada, documentada, actualizada y siempre crítica, representa un modelo de construcción de conocimiento útil para comprender y luego transformar realidades sociales. Para comprender la historia y no propiciar su repetición infortunada. La acción humana por fuera de la norma jurídica siempre deberá representar un fenómeno de repudio por parte de todos los actores sociales, pues el desorden legal incurrirá en obstaculizar los intentos por labrar caminos de paz cultural, estructural y directa, que reconozcan a las víctimas como sujetos legítimos de derechos.

En consecuencia, el caso del secuestro y posterior asesinato de Ingrid Washinawatok, Terence Freitas y Lahe' ena' e Gay, representa un reto de reparación simbólica enorme. Legitimar la vida y la obra de estos tres indigenistas norteamericanos, es tarea de todos aquellos que se encuentren en concordancia con el proyecto del reconocimiento factual de las víctimas del conflicto armado interno colombiano. Los simbolismos dignifican la existencia de aquellos que ya partieron, aunque por causas nefastas, y sugieren el encuentro de voces que claman verdaderos pactos fundacionales y auténticos ejercicios de reconstrucción social.

Concluyendo, la investigación entraña, consigo, pautas de resignificación de los hechos estudiados, aporta en el ejercicio de volver inteligible lo que parece estar obscurecido por la

confusión y la ignorancia permanente. Aflora como un medio de reformulación y dubitación ante las supuestas seguridades encontradas en la condición humana. En torno al conflicto armado interno colombiano, devela sus causas, sus consecuencias, su genealogía y, sobre todo, impulsa la acción que debe acompañar a la comprensión de la historia. Las paradojas deben desenvolverse en un marco de transformación por el bien común.

Finalmente es preciso enraizar la necesidad de recrear las culturas, de repensar el conflicto mediante un proyecto ético concreto, de desmontar ideales compenetrados con la subversión armada, involucrando el cuidado de la vida humana, la legitimación constante de los Derechos Humanos y el respeto por la eficacia del Derecho Internacional Humanitario en un país tan fragmentado y tan herido como Colombia. En suma, los diversos mecanismos de la justicia transicional deberán remitirse a hechos históricos concretos como aquel que fue objeto de estudio de la presente investigación, para poder argumentar, con creces, las acciones posibles a ejecutar.

7. RECOMENDACIONES

A modo de sugerencias, estas manifestaciones de responsabilidad social deben materializarse en el deber de hacer memoria. La memoria histórica no es solo una herramienta y dimensión individual del sujeto que sufre, individual o colectivamente, es por el contrario un deber de construcción mancomunada entre todas las raíces y componentes del corpus social, sus factores reales de poder y su lucha por conseguir justicia y legalidad ante la impunidad. Su plus se convalida a través de las garantías de no repetición de los hechos victimizantes; aunque para el caso del presente documento, ya las vidas de los tres norteamericanos se esfumaron existencialmente, sin embargo, recordarlos y dignificarlos a través del no olvido, es ya un ejercicio de reivindicación de derechos para sus familias y círculos humanos más cercanos.

En éste sentido, debe procurarse un giro paradigmático en las formas como se significa y se entiende el conflicto, la paz, la violencia y los abismos contractuales que se imparten entre ellas. Deberá entenderse, socialmente, que el problema del conflicto armado interno no es un problema de tal o cual campaña política, sino un problema que interesa y ancla a todos los colombianos del país. Debe reformularse la cultura política que se ha erigido a lo largo de la historia nacional, pues la vida de muchas generaciones humanas se encuentra en juego. Desde la pedagogía por la legalidad, la justicia, el compromiso, la disciplina y el orden, debe promulgarse el respeto por la diferencia, optimizando las formas en que colombianos y colombianas se relacionan entre sí.

Valga traer a colación que no solo Colombia ha sido un país azotado y adolorido por los vejámenes de la subversión armada, también a lo han vivido países como la Argentina, Chile, Nicaragua, Irlanda del Norte, Filipinas, Sur África, entre otros. Por esto, y más, es menester dignificar las luchas de todas las personas que han tenido que vivir el yugo opresor de grupos armados al margen de la ley alrededor de todo el globo terráqueo. Debe haber un ligamiento entre la justicia transicional y los mundos posibles de transformación del conflicto, pero siempre imprimiendo compromisos éticos con la población que ha sido vulnerada en sus derechos.

Sin duda alguna, aunque el panorama pareciese desalentador, el desafío de convocar una transformación, no somera, del conflicto armado interno, conlleva a no ocuparse tanto de la *superación del pasado* sino más bien de posibilitar la *superación de un presente conflictivo*; aspecto frente al cual las herramientas de la justicia transicional tienen mucho que decir. Ejemplo de ello han sido los intentos de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia por tratar de incluir las formalidades y explicitudes de la justicia transicional en numerosas sentencias. Esto junto con una activa participación activa de los tribunales nacionales.

8. REFERENCIAS

Aponte-Cardona, A. (2008). Colombia: un caso sui generis en el marco de la justicia de transición. *International Law*, 1(12), 395-434.

Arévalo-Naranjo, L. (2009). Retos para la intervención con individuos, familias y comunidades en el contexto de la violencia socio-política. En: Arévalo-Naranjo, L., Martínez, E., & Penagos, M. *Acompañamiento psicosocial en contextos de violencia sociopolítica*. Bogotá: Ediciones Antropos.

Burgos-González, A. (2006). Petróleo e indígenas en Colombia, una mirada desde la seguridad humana. *Desafíos*, 1(15), 398-418.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta nacional.

Direito, B. (2008). Latinoamérica y la CPI: afrontar la impunidad en Colombia. *Araucaria*, 10(20), 137-154.

Dufort, P. (2013). The Dual Function of Violence in civil wars: The case of Colombia. University of Cambridge. *Colombia Internacional*, 1(81), 205-235.

- Díaz-Colorado, F. (2013). *Conflicto, Mediación y Conciliación desde una mirada restaurativa y psicojurídica*. Bogotá: Ibáñez.
- Galtung, J. (2004). Violencia, guerra y su impacto; sobre los efectos visibles e invisibles de la violencia. *Polylog, foro para filosofía intercultural*, 1(5), 1-29.
- Gómez-Muller, A. (2008). *La reconstrucción de Colombia, Escritos políticos*. Medellín: La Carreta editores.
- Hurtado, M. (2006). Proceso de reforma constitucional y resolución de conflictos en Colombia: el Frente Nacional de 1957 y la Constituyente de 1991. *Revista de estudios sociales*, 1(23), 97-104.
- Freitas, T. (1998). Occidental Petroleum relinquishes U'Wa lands but fight not yet over. *NACLA Report on the Americas*, 1(32), 1-2.
- Franco, S. (1999). La violencia en la sociedad actual. *VIII Simposio Argentino de Pediatría social, Mar de Plata*.
- Jiménez-Benítez, W. (2007). El enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. *Revista Universidad Sergio Arboleda*, 7(12), 31-46.

- Lira, E. (2010). Trauma, duelo, reparación y memoria. *Revista de estudios sociales*, 1(36), 14-28.
- Mansilla, H. C. (2011). El debate entre universalismo y particularismo. Un ensayo sobre los complejos vínculos entre historia, identidad y derechos humanos. *RIPS Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 2(10), 187-210.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2011). El ABC de la ley de víctimas. *Revista Hechos de Paz*, 1(61), 1-36.
- Rojas, C. (2001). *Civilización y Violencia, La búsqueda de la identidad en la Colombia del siglo XIX*. Bogotá: Norma.
- Restrepo, L. F. (2007). Tengo los pies en la cabeza, de Berichá, los U'Wa y los retos de la cultura del reconocimiento. *Cuadernos de Literatura*, 11(22), 153-167.
- Robledo-Fernández, J. (2007). El conflicto armado en Colombia, una aproximación a su identidad ontológica: caso de las FARC. *Cuadernos de Administración*, 36(37), 144-183.
- Samayoa, J. (1990). Guerra y deshumanización: una perspectiva psicosocial. En *Psicología Social de la Guerra: Trauma y Terapia*. San Salvador: Uca editores.
- Selverston, M. (1999). U.S Activists killed in Colombia. *NACLA Report on the Americas*, 6(32), 48.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.
"TOMAS RUEDA VARGAS"



057297